

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

“PROYECTO DE AMPLIACIÓN SERVICIOS HIGIÉNICOS ESCUELA EL LLANO SUBERCASEAUX”

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 11 de abril de 2017, comparecen por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, Rut. [REDACTED] ambos domiciliados en calle El Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante “**LA CORPORACIÓN**”; y por la otra [REDACTED] Chileno, contratista, RUT [REDACTED] con domicilio [REDACTED] en adelante, “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERA.** La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

**SEGUNDA.** El Resolución Exenta N° 6093 de 7 de septiembre de 2015, del Ministerio de Educación que aprueba convenio celebrado entre el “Ministerio de Educación y la Corporación Municipal de San Miguel, en el marco de los “Fondos de Apoyo a la Educación Pública” y su anexo modificatorio aprobado por Resolución Exenta N°5715 de fecha 1 de diciembre de 2016.

**TERCERA.** Que, mediante Resolución N° 63/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, se aprueba Procedimiento de Adquisiciones PC-01 Proceso de Compra General modificado a través de Resolución 01/2015 de fecha 02 de enero de 2015 ambas de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, por la cual se aprueba excepciones al proceso de compras superior a \$ 10.000.000.- autorizando la contratación por medio de Trato Directo

Se procede a contratar a don [REDACTED] para ejecutar las obras denominadas “Habilitación de baños bodega, sala multiuso y ampliación de patio en el Establecimiento Educacional Escuela El Llano Subercaseaux”.

**CUARTA.** El contrato tiene por objeto, la ejecución de las obras consistente “Habilitación de baños bodega, sala multiuso y ampliación de patio en el Establecimiento Educacional Escuela El Llano Subercaseaux” ubicado en calle Soto Aguilar N° 1509, comuna de San Miguel.

**QUINTA.** En cuanto a las obligaciones principales del contrato, el contratista se obligará a la ejecución de los trabajos conforme a lo pactado, y a la entrega oportuna de la obra según el plazo convenido y por otro lado la Corporación se obligará a pagar el precio convenido y a recibir la obra, manifestando las observaciones pertinentes en el acta de recepción, si las hubiere.

**SEXTA.** El precio total por la ejecución de las obras es de \$ 32.564.640.-(treinta y dos millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluida, los que la Corporación Municipal de San Miguel pagará al contratista, mediante "estados de pagos", distribuidos, de la siguiente manera:

- a) **Primer estado de pago.** Una vez alcanzado como mínimo el **30% de avance físico** en la ejecución del trabajo, correspondiente al 35% del valor total del contrato.
- b) **Segundo y final estado de pago.** Una vez alcanzado el **100% de avance físico** en la ejecución de la obra y realizada la Recepción Provisoria sin observaciones de la misma y con la respectiva aprobación de todos los servicios y entidades correspondientes (incluye la Recepción Definitiva, si procede), correspondiente al **65% y final** del valor total del contrato.

A cada solicitud de pago por el proyecto deberán acompañarse los siguientes documentos en duplicado (copia y original):

- a. Estado de pago del proyecto según avance (Resumen de estado de avance y detalle del mismo), visado por la Inspección Técnica de las Obras, mediante memo o informe de avance.
- b. Certificado de la Inspección del Trabajo, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores del contratista y de los subcontratistas si los hubiere (emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior).
- c. Planillas de pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y de cotización de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- d. Listado o nomina del personal de la obra.
- e. Registro de asistencia del personal de la obra, en el respectivo libro.
- f. Otros documentos solicitados por la Unidad Técnica o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de pago. El último estado de pago se cerrará previas recepción provisoria de las obras y contra entrega de la garantía de correcta ejecución.
- g. Set de fotografías en papel y digital antes, durante y después de la ejecución de la etapa girada.

Una vez que el ITO certifique la entrega correcta de la totalidad de los antecedentes requeridos para el pago, se procederá a solicitar la entrega de la Factura, con los descuentos correspondientes, si procediere, con el objeto de proceder a su recepción conforme.

**SÉPTIMA.** Obligaciones específicas del contratista:

1. La empresa contratista deberá dar integro cumplimiento a las, Especificaciones Técnicas de las obras y sus anexos, documentos que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
2. La empresa contratista deberá cumplir estrictamente el plazo de entrega de las obras, y así evitar la aplicación de multas y retrasar la entrega del trabajo.
3. Será obligación del contratista, mantener su material de trabajo resguardado, y establecer para ello todas las medidas de seguridad que estime pertinente, para el cuidado de sus pertenencias, maquinarias, materiales, ropa de trabajo, en general todo objeto no correspondiente al establecimiento, eximiendo en caso de pérdida de toda responsabilidad a la Corporación Municipal de San Miguel.
4. El contratista deberá mantener en buenas condiciones el lugar de trabajo, no alterando las instalaciones más de lo estrictamente convenido.
5. El contratista deberá contar con un profesional de obra y/o un capataz y jefe de técnico de obra.
6. El contratista podrá realizar los trabajos durante las 24 horas del día, sin perjuicio de ello la Inspección Técnica podrá autorizar modificaciones en dicho horario.

7. Sin perjuicio de lo antes señalado, el desarrollo de la obra deberá ajustarse al plan de contingencia elaborado por la Dirección de Educación de la corporación o el establecimiento, teniendo presente que el contrato se ejecutara en periodo escolar, debiendo realizar las faenas después de la jornada de clases y/o durante el fin de semana, de manera que no afecte el horario de los alumnos en el recinto escolar.

**OCTAVA.** En cuanto a las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad de los trabajadores, el contratista deberá:

1. El contratista deberá mantener al día la obligaciones previsionales y seguridad social de sus trabajadores, debiendo entregar en cada estado de pago junto con la nomina de trabajadores los certificados de dichas obligaciones.
2. El contratista deberá tomar todas las medida de seguridad existentes en la normativa vigente y aplicarla a sus trabajadores, evitando riesgos innecesarios que pudieren causar accidentes que pongan en peligro la integridad física de su trabajadores, de terceros involucrados en la obra y de aquellos no involucrados en ella y ceñirse además a lo establecido en los Requisitos de Seguridad, contenido en las Especificaciones Técnicas y Reglamento especial de obras de la Corporación.
3. El contratista deberá mantener un Prevencionista de riesgo para la obra, pudiendo ser un mismo profesional, para cada establecimiento. Sin perjuicio de ello la corporación, contara con un prevencionista de Riesgo quien supervisara todo lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad al interior del establecimiento, debiendo la empresa ceñirse a sus requerimiento y normas, con el objeto de evitar posibles accidentes que puedan poner en peligro la integridad física de quienes trabajen o ingresen por al recinto

**NOVENA.** La Corporación, contará con Inspector Técnico de la obra, que realizará la labor de supervisión y seguimiento de los trabajos en cumplimiento del contrato. Desempejarán esta función el Sr. Boris Germán Sokorai Bravo y el Sr. Antoine Aurelio González San Martin, funcionarios del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel, designados por el jefe de la unidad.

El contratista quedará en todo momento supeditado a las órdenes que imparta la Unidad Técnica y deberá cumplir siempre con los plazos e instrucciones impartidas por este.

**DÉCIMA.** El contratista deberá otorgar garantías, que serán boletas bancarias pagaderas a la vista o vale vista. Estas expresarán, claramente lo que caucionan y el objeto específico de la misma y deberán estar tomadas a la orden de Corporación Municipal de San Miguel, RUT N° 70.962.500-4 a excepción de los vale vista los cuales no llevan glosa ni fecha de vencimiento, dichas garantías serán las siguientes:

1. **Fiel cumplimiento del Contrato:** El contratista deberá presentar una boleta de garantía pagadera a la vista o vale vista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, así como el pago de las obligaciones laborales y sociales adquiridas con los trabajadores del oferente, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 15% neto del valor de la obra. Su vigencia será desde la fecha de inicio hasta los 10 días siguientes a la fecha de vencimiento del contrato. El respectivo documento deberá ser presentado dentro de los primeros 3 días hábiles, desde la firma del presente contrato.
2. **Correcta Ejecución de la Obras:** Una vez que la obra se encuentre ejecutada, se podrá realizar una retención equivalente al 5% del valor neto del precio contratado, para caucionar la correcta ejecución de las obras y pago de las obligaciones laborales. Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

Lo anterior sin perjuicio del plazo legal de responsabilidad civil que hace referencia el Código Civil o la ley general de urbanismo y construcciones.

La boletas serán devueltas previa solicitud por escrito al Secretario General de la Corporación, y una vez cumplida la condición establecida para cada caso.

**DÉCIMA PRIMERA.** La empresa contratista, se compromete a contar con un seguro, contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, siniestro incendios y daños a terceros por el monto de la obra, lo que deberá acreditarse al momento de cursar el pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El contratista deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma de los plazos establecidos en el contrato, quedando establecido lo siguiente:

1. **La Ejecución Material de la obra comenzara el día 11 de abril de 2017**, mediante un acta para que el contratista pueda ingresar al establecimiento con la finalidad de iniciar los trabajos.
2. El plazo de ejecución de la obra será de **20 días corridos**, previa firma del contrato.
3. **La entrega las obras será el día 30 de abril de 2017**, mediante un acto de Recepción realizada por la Inspección Técnica.
4. El plazo podrá ser prorrogado, pero en ningún caso la prórroga podrá solicitarse una vez transcurridos el plazo del contrato y podrá solicitarse solo en casos justificados y aceptados por la inspección técnica, lo cual tendrá que solicitarse por escrito **con al menos 10 días antes de la fecha de termino** del proyecto.
5. El nuevo plazo para el término de las obras será otorgado por la Inspección Técnica.

**DÉCIMA TERCERA.** Se establece que una vez terminados los trabajos, se procederá a la entrega de la obra y la recepción de la misma, según lo establecido en las especificaciones técnicas adjuntas

**DÉCIMA CUARTA.** El incumplimiento en cualquiera obligación del contrato o indicación por parte de la Inspección Técnica dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,01 % del valor del contrato, mientras dure el incumplimiento. Así mismo, el atraso en la entrega de la obra en el plazo ofertado generará la aplicación de una multa diaria equivalente al 0,01 % del valor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles según sea el caso, y del término del contrato si procediere.

Las multas serán cursadas por parte de la unidad técnica y serán decretadas previa aprobación de la Inspección Técnica.

El retraso de la obra de más de 15 días corridos, será causal de término del contrato.

Las multas se harán efectivas mediante retenciones en los estados de pago una vez que sea decretada en libro de obra. Esta multa deberá estar incorporada a la factura de cobro con su respectiva glosa.

**DÉCIMA QUINTA.** Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato, Especificaciones Técnicas, Reglamento Especial en Prevención de Riesgos para empresas contratista y subcontratistas de la Corporación, Procedimiento de Compras de la Corporación, Código Civil, Ley N° 20.123 sobre la de Subcontratación y otra normativa vigente y aplicable sobre la materia. Además se deja constancias, que forman parte del contrato los Términos Técnicos de Referencia, el acta de visita y entrega de terreno y la oferta técnica y económica del contratista.

**DÉCIMA SEXTA.** Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre los trabajadores que laboran, el contratista y la corporación, por consiguiente la Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con los trabajadores dispuestos por el contratista, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el contratista y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tales empleadores y en ningún caso podrá alcanzar la Corporación.

**DÉCIMA SÈPTIMA.-** La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar las obras con el fin de verificar su estado y avances y en el caso que no se ajustan a sus especificaciones técnicas, la Corporación podrá rechazarlos y el contratista deberá, sin cargo para La Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con las especificaciones y, en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

**DÉCIMA OCTAVA.** El Contratista responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la ejecución de los servicios, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

**DÉCIMA NOVENA.** La Corporación se reserva el derecho de rechazar los trabajos realizados, tanto al inicio como durante la vigencia del contrato, por defectos de calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del proyecto. En tal caso, los trabajos realizados se considerarán como no realizadas, según las circunstancias del rechazo, para todos los efectos legales, incurriendo el contratista en incumplimiento del contrato respectivo. Por lo tanto, La Corporación podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que se causaren.

**VIGÉSIMA.** La Corporación podrá poner término anticipadamente al contrato en todo o parte, mediante resolución, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a. Incumpliendo en el plazo de termino de la obra previamente fijada en el contrato, por mas 15 días, caso en cual se aplicaran las multas por concepto de atraso y se procederá a la terminación inmediata del contrato.
- b. Incumplimiento grave de las observaciones formuladas por la Inspección técnica, que por su importancia y perjuicio causado a la corporación haga necesario proceder al término del contrato.
- c. Incumpliendo en la entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los 10 días siguientes desde la fecha del presente documento.
- d. Quiebra o insolvencia del contratista.
- e. Cualquiera otra situación o circunstancia de responsabilidad del contratista que signifique perjuicio para la Corporación.
- f. Incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato y Especificaciones Técnicas y sus anexos.

El Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel, mediante Resolución pondrá término al contrato sin derecho a apelación, aplicando además las siguientes sanciones individuales o copulativas:

- a. No pago del servicio por la no ejecución y/o ejecución incompleta de alguno o todos los proyectos contemplados en el contrato.
- b. Ejecución total de la garantía constituida para asegurar el "Fiel Cumplimiento" del contrato, lo que se aplicará a título de multa.

No obstante lo anterior la Corporación Municipal de San Miguel podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante la justicia ordinaria

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para todos los efectos legales las partes deberán actuar conforme a lo estipulado en el presente contrato, en las, Especificaciones Técnicas y sus anexos, si las hubiere todas en conjunto u algunas según corresponda.

**VIGÉSIMA CUARTA.** La personería de don La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante el Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla. La personería de don [REDACTED] para actuar no se solicita toda, vez que actúa como persona natural, dentro del giro contratista, individualizado al inicio del presente documento.

El presente Contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**MARIO VARELA MONTERO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



**CONTRATISTA**